

**PRORROGA CONVENIO DE
PERFECCIONAMIENTO EXTERNO DE DON
SAMUEL OCTAVIO FUENTEALBA PÉREZ**

DECRETO EXENTO N° 00.29/2023.

Arica, enero 12 de 2023.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto.

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública; Resolución N° 7 y 8 de 2019 de la Contraloría General de la República, según sea pertinente en la especie; Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. N°0.01/2002, de enero 14 de 2002, Resolución Exenta Universitaria CONTRAL N°0.01/2018, de abril 23 de 2018, Ley N°21.094 de 2018, del Ministerio de Educación, sobre Universidades Estatales; Decreto Exento N° 00.69/2020, de fecha 21 de enero de 2020; Decreto Exento N° 00.1164/2019, de noviembre 29 de 2019; Decreto Exento N° 00.232/2020, de fecha 02 de abril de 2020; Carta VRA. N° 1.657/2022, de fecha 05 de diciembre de 2022; Carta Rec N° 090/23, de fecha 10 de enero de 2023; los antecedentes adjuntos, y las facultades que me confiere el Decreto N° 113, de 13 de junio de 2022, del Ministerio de Educación

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad de Tarapacá es una corporación de derecho público, autónoma y con patrimonio propio, regida por su estatuto orgánico, Decreto con Fuerza de Ley N°150 del 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación Pública y en cuyos objetivos y fines, entre otros, se encuentran la enseñanza y el cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias.

Que, la Universidad de Tarapacá declara que el perfeccionamiento de sus académicos es un derecho y un deber de cada uno de ellos, y que debe efectuarse a través de la formación permanente y siendo orientado a líneas prioritarias del conocimiento, en concordancia con las políticas de desarrollo de las unidades académicas y los alineamiento generales de la Universidad de Tarapacá.

Que, el objetivo del perfeccionamiento académico es la obtención de un grado académico que no posea, atendiendo además como tal, aquel que efectúa el académico de un programa ofrecido por una institución distinta de la Universidad de Tarapacá, y que se puede efectuar con liberación total o parcial de sus actividades habituales.

Que, mediante Decreto Exento N° 00.69/2020, de fecha 21 de enero de 2020, se promulga el acuerdo N° 1949 de la H. Junta Directiva de la Universidad de Tarapacá, adoptado en la sesión ordinaria N° 168, realizada con fecha 19 de julio de 2019, la cual aprueba la nueva Ordenanza de Perfeccionamiento Externo de los Académicos de la Universidad de Tarapacá.

Que, mediante Decreto Exento N° 00.1164/2019, de noviembre 29 de 2019, se aprueba el Convenio de Perfeccionamiento Externo del Académico don Samuel Octavio Fuentealba Pérez, académico a contrata, adscrito al Departamento de Ciencias Sociales, de la Facultad de Ciencias Sociales y del Comportamiento, en la Universidad da Coruña, España, por un periodo de 9 meses, a contar del 01 de abril al 31 de diciembre de 2019.

Que, mediante Decreto Exento N° 00.232/2020, de fecha 02 de abril de 2020, se concede la continuidad de Comisión de Estudio a don Samuel Octavio Fuentealba Pérez, dentro del marco de desarrollo del Programa de Doctorado en Ciencias Sociales y del Comportamiento, en la Universidad de Coruña, España.

Que, según Acta N° 11/2022, el comité de Perfeccionamiento Académico Externo, propone al sr. Rector autorizar la prórroga de la comisión de estudio del Sr. Samuel Octavio Fuentealba Pérez, por un periodo de 1 año, a contar del 01 de abril de 2022 hasta el 01 de abril de 2023, modalidad semi presencial.

Que, mediante Carta VRA. N° 1.657/2022, de fecha 05 de diciembre de 2022, emitida por Dra. Jenniffer Peralta Montecinos, Vicerrectora Académica, dirigida a Dr. Emilio Rodríguez Ponce, Rector, informando que la Comisión de Perfeccionamiento Académico Externo ha aceptado la solicitud de prórroga del Sr. Samuel Octavio Fuentealba Pérez, académico de la Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas, Departamento de Ciencias Sociales, quien se encuentra cursando el Programa de Doctorado en Ciencias Sociales y del Comportamiento, Universidad da Coruña-España, por lo que solicita la oficialización de la prórroga de la Comisión, contenida en un documento de cinco (5) paginas, el cual fue suscrito ante Notario Público, don Juan Antonio Retamal Concha, con fecha 11 de noviembre de 2022.

Que, la solicitud de prórroga considera un periodo total de un año, a contar del 01 de abril de 2022 al 01 de abril de 2023. Dado que el Académico es a contrata, inicialmente la Comisión será por nueve meses, a contar del 01 de abril al 31 de diciembre de 2022 y posteriormente, desde el 01 de enero de 2023 al 01 de abril de 2023.

Al mérito de lo ordenado por el Dr. Emilio Rodríguez Ponce, mediante Carta Rec N° 090/23, de fecha 10 de enero de 2023.

DECRETO:

1.- Regularizase el siguiente acto administrativo.

2.- Prorróguese, el **CONVENIO DE PERFECCIONAMIENTO EXTERNO DEL ACADÉMICO SR. SAMUEL OCTAVIO FUENTEALBA PÉREZ, CI N°** académico a contrata, adscrito al Departamento de Ciencias Sociales, Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas, para que realice el programa de Doctorado en Ciencias Sociales y del Comportamiento, en la Universidad da Coruña-España, por el periodo total de un año, a contar del 01 de abril de 2022 al 01 de abril de 2023. Dado que el Académico es a contrata, inicialmente la Comisión será por nueve meses, a contar del 01 de abril al 31 de diciembre de 2022 y posteriormente, desde el 01 de enero de 2023 al 01 de abril de 2023. En el presente acto se tiene por acompañado documento de cinco (5) paginas, el cual fue suscrito ante Notario Público, don Juan Antonio Retamal Concha, con fecha 11 de noviembre de 2022.

3.- Publíquese el presente acto administrativo, luego de su total tramitación, en el sitio electrónico de la Universidad, específicamente en el banner "Actos y Resoluciones con efecto sobre terceros", a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública, y artículo 51° de su Reglamento.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.


GIULIANI COLUCCIO PIÑONES
Secretario de la Universidad (S)


EMILIO RODRIGUEZ PONCE
Rector

ERP.GCP.ccg.



20 ENE 2023

CURSA CON ALCANCE
CONTRALORIA
UNIVERSIDAD DE TABAPACA

JUAN ANTONIO RETAMAL CONCHA
NOTARIO PÚBLICO
ARICA



PRORROGA CONVENIO DE COMISION DE
ESTUDIO PERFECCIONAMIENTO EXTERNO

UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

Y

SAMUEL OCTAVIO FUENTEALBA PEREZ

C*c

C*c*c*c*c*c*c*c*c*c*c*c*c*c*c*c

C*c*c*c*c*c*c

REPERTORIO N° 3.347.- EN ARICA, REPUBLICA DE CHILE, a once de Noviembre del año dos mil veintidós, ante mí, JUAN ANTONIO RETAMAL CONCHA, Abogado y Notario Público de Arica, con Oficio en calle Baquedano número sesenta y cinco, comparece: la UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ, RUT. número setenta millones setecientos setenta mil ochocientos guión K, representada por su Rector don EMILIO RENÉ RODRÍGUEZ PONCE, chileno, casado, Ingeniero Comercial, R.U.N.

, ambos con domicilio en esta ciudad, Avenida General Velásquez número mil setecientos setenta y cinco, en adelante "La Universidad", por una parte, y por la otra, doña SAMUEL OCTAVIO FUENTEALBA PEREZ, chileno, casado, Psicólogo, Cédula Nacional de Identidad número

domiciliado en Manuel Bulnes número mil seiscientos once, de la ciudad de Iquique, de paso por esta ciudad, en





1 adelante el Becario, se celebra el siguiente Convenio
2 que da cuenta de prórroga al Convenio de beca
3 original. **PRIMERA:** El académico ha sido beneficiado
4 con una comisión de estudios, otorgada por la
5 **Universidad de Tarapacá** para que realice estudios
6 conducentes en el programa denominado
7 **“DOCTORADO EN CIENCIAS SOCIALES Y DEL**
8 **COMPORTAMIENTO”**, en la Universidad de Coruña,
9 España, por una duración de tres años a contar del
10 uno de abril de dos mil diecinueve hasta el uno de
11 abril de dos mil veintidós, oficializada por Decreto
12 Exento número cero cero punto uno uno seis
13 cuatro/dos mil diecinueve (N° 00.1164/2019) / y
14 continuidad de beca desde uno de enero hasta treinta
15 y uno de diciembre dos mil veinte, oficializada a
16 través de Decreto Exento número cero cero punto dos
17 tres dos/dos mil veinte (N° 00.232/2020); continuidad
18 de beca desde uno de enero al treinta y uno de
19 diciembre de dos mil veintiuno, aprobada por Decreto
20 Exento número cero cero punto dos cinco seis/dos mil
21 veintiuno (N° 00.256/2021); y continuidad de beca
22 desde uno de enero al uno de abril de dos mil
23 veintidós, otorgada por Decreto Exento número cero
24 cero punto siete nueve seis/dos mil veintidós (N°
25 00.796/2022). **SEGUNDA:** El becario ha requerido una
26 prórroga a la Comisión de Estudio referida en la
27 cláusula precedente y por este acto se concede la
28 prórroga para que prosiga sus estudios conducentes al
29 grado de **“DOCTOR EN CIENCIAS SOCIALES Y DEL**
30 **COMPORTAMIENTO”**, en la Universidad de Coruña,



JUAN ANTONIO RETAMAL CONCHA
NOTARIO PÚBLICO
ARICA



1 España, con una duración de doce meses, a contar del
2 uno de abril de dos mil veintidós. Beneficio que
3 atendida la calidad jurídica contractual del
4 beneficiario (Contrata) será otorgado de la siguiente
5 forma: Desde el uno de abril de dos mil veintidós,
6 hasta el treinta y uno de diciembre del mismo año, y
7 Desde el uno de enero de dos mil veintitrés, hasta el
8 uno de abril de dos mil veintitrés, previa firma de su
9 prorroga de contrato para el año dos mil veintitrés.-

10 **TERCERA:** Concurren a la firma del presente
11 convenio don **CRISTÓBAL PULIDO**
12 **IPARRAGUIRRE**, R.U.T. número

13
14 domiciliado en Sagasca número dos mil ciento
15 cuarenta y seis, Departamento cincuenta y cuatro,
16 Edificio Campanario dos, Iquique, de paso por ésta
17 ciudad, y doña **CAROLINA PILAR PIZARRO**
18 **FLORES**, R.U.T. número

19
20 domiciliada en Manuel Bulnes número mil seiscientos
21 once, Iquique, avales de don **SAMUEL OCTAVIO**
22 **FUENTEALBA PEREZ**, y darle continuidad a la letra
23 de cambio en garantía aceptada anteriormente por
24 este último; obligándose ambos por este instrumento
25 en su calidad de avales, por el plazo de la prórroga
26 concedida, entre el uno de abril de dos mil veintidós
27 y el uno de abril de dos mil veintitrés, aceptando
28 todas las obligaciones inherentes en forma expresa y
29 en las mismas condiciones que cuando se constituyen
30 en avales en el documento mercantil ya indicado.





1 **CUARTA:** Este convenio se entenderá formar parte
2 para todos los efectos legales, del Convenio de beca
3 suscrito con el becario, oficializada por Decreto
4 Exento número cero cero punto uno uno seis
5 cuatro/dos mil diecinueve (N° 00.1164/2019) y sus
6 modificaciones, prorrogas y complementaciones. En
7 consecuencia, mantienen pleno rigor todos los
8 derechos y obligaciones de que se ha cuenta en el
9 convenio original. **QUINTA:** Para todos los efectos de
10 este convenio, las partes fijan sus domicilios en la
11 ciudad de Arica y se someten a la jurisdicción de sus
12 Tribunales de Justicia. **SEXTA:** El presente convenio
13 se otorga en dos ejemplares de igual tenor y fecha,
14 firmados por los concurrentes quedando cada uno en
15 poder de cada parte. **PERSONERIAS:** La personería
16 de don **EMILIO RENÉ RODRÍGUEZ PONCE**, para
17 actuar en representación de **UNIVERSIDAD DE**
18 **TARAPACÁ**, consta en Decreto Supremo número
19 ciento trece, otorgado con fecha trece de Junio de dos
20 mil veintidós, por la Subsecretaría de Educación
21 Superior, del Gobierno de Chile, conforme con el
22 documento que se tuvo a la vista.- **Se deja constancia**
23 **que el presente documento se hizo en base a minuta enviada a**
24 **este oficio mediante correo electrónico, sin responsabilidad**
25 **para el Ministro de Fe que firma este instrumento.-** La
26 escritura ha sido leída por los comparecientes,
27 de conformidad al artículo cuatrocientos siete
28 del Código Orgánico de Tribunales, declarando
29 que aceptan expresamente el tenor de la
30 presente escritura, por lo que la suscriben en



JUAN ANTONIO RETAMAL CONCHA
NOTARIO PÚBLICO
ARICA



1 señal de aprobación estampando su impresión
2 dígito pulgar derecho junto a sus respectivas
3 firmas, de acuerdo al artículo cuatrocientos
4 nueve del cuerpo legal antes citado. Se da
5 copia.- Doy Fe.-



6
7
8
9 **EMILIO RENÉ RODRÍGUEZ PONCE**
10 En representación de
11 **UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**

RECTORÍA U.T.A.	
REVISADO SE AJUSTA Estrictamente a DERECHO	
V.R.A.	
V.A.F.	ARG
V.R.D.	EVH
CONTRAL	
A.J.	

9 1 / 2 2
5 DIC 2022

12
13
14
15 **SAMUEL OCTAVIO FUENTEALBA PER**

16
17
18
19
20 **CRISTÓBAL PULIDO IPARRAGUIRRE**

21
22
23
24
25 **CAROLINA PILAR PIZARRO FLOR**

26
27 **Se Autoriza Conforme Art.**
28 **402, Inc. Final del Código**
29 **orgánico de Tribunales**



Conforme con su Original
Esta Copia.
Arica.

04 ENE. 2023